

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a calificar la demanda de la referencia, si no fuera porque con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso (C.G.P.), **la solicitud debe ser tramitada ante el Juzgado Veintidós (22) de Familia de esta Ciudad, oficina que dentro de la sentencia dictada el día veintinueve (29) de agosto de dos mil seis (2006) se fijó la cuota alimentaria a favor del menor de edad NNA S.H.G. y a cargo del señor JELBER YOBANE HIGUERA PIRE.**

Como lo establece el artículo 306 del C.G.P. que dispone: “...*el acreedor sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada...*” (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Dado lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo que en apartes anteriores se reprodujo, la acreedora de alimentos debe adelantar la ejecución respectiva, **ante el mismo juez del conocimiento que fijó la cuota alimentaria sin que haya lugar a someter la demanda a reparto, siendo para el presente caso el competente para conocer del proceso ejecutivo el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.**

En consecuencia, no queda otro camino que rechazar la presente solicitud y sea esta remitida al anterior despacho judicial. Por lo expuesto el juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMIRTIR las diligencias al Juzgado Veintidós (22) de Familia de esta ciudad, dejándose las constancias respectivas. **Ofíciense.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 11 De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021
--

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd2be6e82e4916745b878590942447aac04f88a883d5a54224e4f25205e95da

Documento generado en 14/02/2021 09:16:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>